



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Radicado: K 2022090000072

Fecha: 24/02/2022

Tipo:
CIRCULAR
Destino:

UNIDOS



CIRCULAR N°

DE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA.

PARA: Rectores y Directivos de establecimientos de Educación Formal, Directores de Núcleo y Secretarios de Educación de los Municipios No Certificados del Departamento de Antioquia.

ASUNTO: Directrices para realizar procesos de validación por grados a estudios de educación formal, para casos en que el estudiante demuestre que ha logrado conocimientos, habilidades y destrezas en cada una de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas para los grados de la educación básica y media académica, en los Municipios no Certificados del Departamento de Antioquia.

La Secretaria de Educación de Antioquia dando cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 115 de 1994 y el Decreto Nacional 1075 de 2015, establece las directrices que se deben tener presente para realizar el proceso de validación por grados a estudiantes de educación formal en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El proceso de validación únicamente puede ser realizado por establecimientos educativos que cumplen con los requisitos legales para su funcionamiento y que en las pruebas de competencias SABER, se encuentren ubicados por encima del promedio de la entidad territorial certificada o en el Examen de Estado se clasifiquen como mínimo en categoría alta.

De acuerdo al Artículo 2.3.3.3.4.1.2. Del Decreto 1075 de 2015, solamente las personas que se encuentren en algunas de las siguientes situaciones podrán acceder al proceso de validación:

- A). Haber cursado uno o varios grados sin el correspondiente registro en el libro de Calificaciones.
- B). Haber cursado o estar cursando un grado por error administrativo sin haber aprobado el grado anterior.
- C). Haber cursado estudios en un establecimiento educativo que haya desaparecido o cuyos archivos se hayan perdido.
- D). Haber estudiado en un establecimiento educativo sancionado por la Secretaría de educación por no cumplir con los requisitos legales de funcionamiento.
- E). Haber realizado estudios en otro país y no haber cursado uno o varios grados anteriores, o los certificados de estudios no se encuentren debidamente legalizados.
- F). No haber cursado uno o varios grados de cualquiera de los ciclos o niveles de la educación básica o media, excepto el que conduce al grado de bachiller.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



Mediante Resolución 000503 del 22 de julio de 2014, el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES, estableció la metodología para la presentación de resultados en el examen de estado para la educación media ICFES SABER II° y clasificación de los establecimientos educativos y sus sedes.

Los establecimientos educativos que clasifican para realizar procesos de validación, se determinan por las categorías establecidas en nivel ALTO (A) y SUPERIOR (A+). La clasificación de los establecimientos educativos puede consultarse en el siguiente link: <http://www.icfesinteractivo.gov.co/resultados-saber20>
l6weblpageslpublicacionResultados/agregados/saberl1/ciasificacionPlanteles.jsf #No-back-button.

Teniendo en cuenta lo anterior y una vez revisada la base de datos, los establecimientos educativos en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia que pueden realizar validaciones durante el año escolar 2022 son los siguientes:

REGION BAJO CAUCA

MUNICIPIO	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	SECTOR	CLASIFICACIÓN
CAUCASIA	COLEGIO LOS SAUCES	NO OFICIAL	ALTA +
CAUCASIA	COLEGIO LA INMACULADA	NO OFICIAL	ALTA +

REGION MAGDALENA MEDIO

MUNICIPIO	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	SECTOR	CLASIFICACIÓN
PUERTO BERRÍO	COLEGIO LA INMACULADA	NO OFICIAL	ALTA

REGION NORTE

MUNICIPIO	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	SECTOR	CLASIFICACIÓN
SANTA ROSA DE OSOS	CIBERCOLEGIO UCN	NO OFICIAL	ALTA +
ENTRERRÍOS	COLEGIO SANTA INES	NO OFICIAL	ALTA
SANTA ROSA DE OSOS	INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO	OFICIAL	ALTA
SANTA ROSA DE OSOS	COLEGIO TECNICO NUESTRA SEÑORA DE LAS MISERICORDIAS	NO OFICIAL	ALTA
DONMATIAS	COLEGIO REINALDO ARROYAVE LOPERA	NO OFICIAL	ALTA
YARUMAL	FUNDACIÓN ESCUELA NORMAL SUPERIOR LA MERCED	NO OFICIAL	ALTA

REGION OCCIDENTE

MUNICIPIO	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	SECTOR	CLASIFICACIÓN
SANTA FÉ DE ANTIOQUIA	INSTITUTO ARQUIDIOCESANO URBANO Y RURAL -IAUR	NO OFICIAL	ALTA +
FRONTINO	INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO	OFICIAL	ALTA

REGION ORIENTE

MUNICIPIO	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	SECTOR	CLASIFICACIÓN
EL RETIRO	COLEGIO GIMNASIO VERMONT	NO OFICIAL	ALTA +
EL RETIRO	COLEGIO SAN JOSE DE LAS VEGAS	NO OFICIAL	ALTA +
EL RETIRO	COLEGIO EL TRIANGULO	NO OFICIAL	ALTA +
EL RETIRO	I. E. IGNACIO BOTERO VALLEJO	OFICIAL	ALTA



MARINILLA	COLEGIO SEMINARIO CORAZONISTA	NO OFICIAL	ALTA +
MARINILLA	COL. UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	NO OFICIAL	ALTA +
MARINILLA	INSTITUTO REGIONAL COREDI	NO OFICIAL	ALTA
MARINILLA	I. E. TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE	OFICIAL	ALTA
MARINILLA	I. E. NORMAL SUPERIOR RAFAEL MARIA GIRALDO	OFICIAL	ALTA
EL CARMEN	COLEGIO MONSEÑOR RAMON ARCILA RAMIREZ	NO OFICIAL	ALTA +
EL CAMEN	COLEGIO ANGLO ESPAÑOL	NO OFICIAL	ALTA +
EL CAMEN	I. E. FRAY JULIO TOBON B.	OFICIAL	ALTA
EL CAMEN	I. E. FRAY JULIO TOBON B. - COLEGIO NOCTURNO EL CARMEN	OFICIAL	ALTA
EL CAMEN	I. E. TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN	OFICIAL	ALTA
EL SANTUARIO	COLEGIO MARIA AUXILIADORA	NO OFICIAL	ALTA +
EL SANTUARIO	COLEGIO CAMPESTRE AIRE LIBRE	NO OFICIAL	ALTA
LA CEJA	COLEGIO SALESIANO SANTO DOMINGO SAVIO	NO OFICIAL	ALTA +
LA CEJA	I. E. MARIA JOSEFA MARULANDA	OFICIAL	ALTA
LA CEJA	COLEGIO MARIA AUXILIADORA	NO OFICIAL	ALTA
LA CEJA	I. E. LA PAZ	OFICIAL	ALTA
GUARNE	COLEGIO CRISTIANO CEFEG	NO OFICIAL	ALTA
GUARNE	COLEGIO WALDORF EL MAESTRO	NO OFICIAL	ALTA
GUARNE	I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO	OFICIAL	ALTA
GUARNE	I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO - SEDE II	OFICIAL	ALTA
GUARNE	INSTITUCION EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCION	OFICIAL	ALTA
GUARNE	I.E.R. EZEQUIEL SIERRA - I. E. R. JUAN MARIA GALLEGO	OFICIAL	ALTA
LA UNION	COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	NO OFICIAL	ALTA
ABEJORRAL	INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL	OFICIAL	ALTA
ABEJORRAL	INSTITUCION EDUCATIVA FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE	OFICIAL	ALTA

REGION SUROESTE

MUNICIPIO	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	SECTOR	CLASIFICACIÓN
CIUDAD BOLIVAR	I.E. COLEGIO COOPERATIVO ALEJANDRINO RESTREPO	NO OFICIAL	ALTA
CIUDAD BOLIVAR	I. E. MARIA AUXILIADORA	OFICIAL	ALTA
ANDES	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN DE LOS ANDES	OFICIAL	ALTA
ANDES	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA	OFICIAL	ALTA

REGION VALLE DE ABURRÁ

MUNICIPIO	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	SECTOR	CLASIFICACIÓN
GIRARDOTA	C.E. NEOSISTEMAS	NO OFICIAL	ALTA +
GIRARDOTA	INSTITUTO PARROQUIAL NUESTRA SEÑORA DE LA PRESENTACION	NO OFICIAL	ALTA +
GIRARDOTA	COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	NO OFICIAL	ALTA
LA ESTRELLA	GIMNASIO INTERNACIONAL DE MEDELLIN	NO OFICIAL	ALTA



LA ESTRELLA	COLEGIO ANTONINO	NO OFICIAL	ALTA +
LA ESTRELLA	COLEGIO CANADIENSE	NO OFICIAL	ALTA +
LA ESTRELLA	COLEGIO GIMNASIO CANTABRIA	NO OFICIAL	ALTA +
LA ESTRELLA	COLEGIO SANTA TERESITA DEL NIÑO JESUS	NO OFICIAL	ALTA +
LA ESTRELLA	COLEGIO WALDORF ISOLDA ECHAVARRIA	NO OFICIAL	ALTA +
LA ESTRELLA	COLEGIO LUIS AMIGO	NO OFICIAL	ALTA +
LA ESTRELLA	COLEGIO COLOMBO FRANCES	NO OFICIAL	ALTA +
LA ESTRELLA	COLEGIO RUDOLF STEINER	NO OFICIAL	ALTA +
LA ESTRELLA	COLEGIO RUDOLF STEINER	NO OFICIAL	ALTA +
LA ESTRELLA	COLEGIO CARLOS CASTRO SAAVEDRA	NO OFICIAL	ALTA
LA ESTRELLA	COLEGIO SOLEIRA	NO OFICIAL	ALTA
LA ESTRELLA	COLEGIO DIVINO SALVADOR	NO OFICIAL	ALTA
LA ESTRELLA	COLEGIO LIZARDI MONTOYA	NO OFICIAL	ALTA
COPACABANA	COLEGIO SANTA LEONI AVIAT	NO OFICIAL	ALTA +
COPACABANA	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA	OFICIAL	ALTA +
COPACABANA	COLEGIO LA ASUNCION	NO OFICIAL	ALTA
COPACABANA	COLEGIO COOPERATIVO JUAN DEL CORRAL	NO OFICIAL	ALTA
COPACABANA	COLEGIO SAN RAFAEL	NO OFICIAL	ALTA
COPACABANA	I. E. LA TRINIDAD	OFICIAL	ALTA
COPACABANA	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA	OFICIAL	ALTA
CALDAS	COLEGIO TERCER MILENIO	NO OFICIAL	ALTA +
CALDAS	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA	OFICIAL	ALTA
BARBOSA	I. E. PRESBITERO LUIS EDUARDO PEREZ MOLINA	OFICIAL	ALTA

Los rectores de los establecimientos educativos que cumplen con el nivel para realizar procesos de validación, deberán estudiar cada una de las solicitudes y determinar acorde al Proyecto Educativo Institucional - PEI la aplicación de la prueba.

Dicho proceso no tiene ningún costo para el usuario y el procedimiento a seguir por parte del establecimiento educativo será el siguiente:

'LIBRO DE VALIDACIONES:

1.1. Definición:

El libro de validaciones es un conjunto de folios conformado en su mayoría por actas a través de las cuales se dejará constancia sobre los procedimientos y resultados efectuados de las personas a las cuales se les realizó el proceso de validación.

1.2. Objetivo:

Registrar, preservar y evidenciar la información obtenida por cuenta de los resultados de las validaciones que presentan los estudiantes, de acuerdo a la normatividad vigente.

1.3. Procedencia de los datos y metodología:

La información que se consigna en este libro proviene de las actas que se expiden en virtud del proceso de validación que realiza cada estudiante.

En el libro deberán estar adjuntas las respectivas actas; las cuales a su vez deberán contener todas las áreas obligatorias y fundamentales, cada una con su respectiva valoración de acuerdo a lo establecido por la escala institucional y la escala Nacional; de igual manera, deberá redactarse el nombre completo de los docentes



2021/1

responsables de este proceso acompañado de su respectiva firma. Además, se adjuntarán todos los soportes completos entregados por la comisión de evaluación y promoción o la instancia que se tenga contemplada para ello del respectivo grado a la secretaría del plantel. Anexos tales como:

- Solicitud de la validación.
- Oficio del Rector dirigido a la comisión de evaluación y promoción o la instancia que se tenga contemplada para ello, delegando la validación.
- Entrega de los resultados arrojados por cuenta de la validación por parte de la comisión de evaluación y promoción o la instancia que se tenga contemplada para ello.

1.4. Contenido del libro de validación:

LOGO	DENOMINACIÓN DE LA INSTITUCIÓN _____ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N° 000000 DEL 00 DE 0000 (solamente relaciona el acto administrativo por medio del cual se concedió licencia de funcionamiento —privados- o reconocimiento de carácter oficial — estatales)
------	---

DENOMINACIÓN DE LA INSTITUCIÓN _____
 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N° 000000 DEL 00 DE 0000 (solamente relaciona el acto administrativo por medio del cual se concedió licencia de funcionamiento — privados- o reconocimiento de carácter oficial — estatales)

LIBRO DE VALIDACIONES

FOLIO: _____
 Nombre del alumno: _____
 Documento de Identidad: _____
 Grado validado: _____
 Fecha Docentes Responsables: _____

ÁREAS	VALORACION	
	Escala Instituciones	Escala Nacional
Ciencias Naturales Y Educación Ambiental		
Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política Y Democracia — Instrucción Cívica		
Educación Artística Y Cultural		
Educación Ética Y En Valores Humanos		
Educación Física, Recreación Y Deportes		
Educación Religiosa		
Humanidades, Lengua Castellana E Idioma Extranjero		
Matemáticas		
Tecnología E Informática		
Ciencias Económicas Y Políticas		
Filosofía		
Áreas Optativas		

Decreto 1075 de 2015 y el Radicado N° _____ (DD-MM-AA) que autorizó a la institución para realizar este procedimiento, Resolución Rectoral N° _____ de (DD-MM-AA).





Firma del Rector (a)

PRECISIÓN PARA EL CASO DE LOS ESTUDIANTES PROVENIENTES DE VENEZUELA.

En el caso de los estudiantes que provienen de Venezuela, la Circular Conjunta 16 del 2018, de Migración Colombia y el Ministerio de Educación Nacional, informa que los establecimientos educativos que cumplen con los requisitos legales de funcionamiento, deberán efectuar gratuitamente la validación de estudios por grados, mediante evaluaciones o actividades académicas. No obstante, dicha validación está supeditada a unas causales taxativas contenidas en el artículo citado y que para el caso de estudiantes provenientes de la República Bolivariana de Venezuela, les aplica una causal específica. Esto es, cuando el estudiante haya realizado sus estudios en otro país y, no haya cursado uno o varios grados anteriores, o cuando los certificados de estudios no se encuentren debidamente legalizados, no obstante, bien pueden resultarle las demás causales según el caso particular y concreto de cada estudiante.

Se debe tener en cuenta que una vez sea aprobada la validación de los cursos parciales, el establecimiento educativo deberá registrar en sus libros o archivos tanto el grado validado como todos los grados anteriores, garantizando de esa manera que el record académico del estudiante quede completo. Para efectos de equivalencias de que trata el artículo 2.3.3.3.4.1.4. Del Decreto 1075 de 2015 a todos los grados registrados en virtud de la validación, se aplicará la calificación dada al grado el que se realizó la validación.

De igual manera el Decreto N° 1228 del 25 de Julio de 2018, adopta medidas especiales para que las personas inscritas en el Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos, accedan a la oferta institucional, estableciendo en el Parágrafo Segundo Transitorio lo siguiente: Los estudiantes provenientes de Venezuela que se encuentren en la situación prevista en el literal (E), podrán validar cada uno de los grados realizados en dicho país, mediante evaluaciones o actividades académicas en los establecimientos educativos donde fueron ubicados por las secretarías de educación, siempre que estas instituciones cumplan con los requisitos legales de funcionamiento, este proceso no tendrá costo alguno. En ese orden de ideas, los establecimientos educativos que faciliten la matrícula, acceso y permanencia del servicio educativo a los estudiantes provenientes de Venezuela, podrán efectuar la validación de grados independientemente de la clasificación obtenida en las Pruebas SABER.

Cabe anotar que la transitoriedad del presente parágrafo estará supeditado al mejoramiento y estabilización de la situación migratoria de frontera con la República Bolivariana de Venezuela, conforme al informe que entregue el Ministerio de Relaciones Exteriores.

GRADUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LOS ESTUDIANTES MIGRANTES DE ORIGEN VENEZOLANOS

Teniendo en cuenta las recomendaciones del Ministerio de Educación, enviadas mediante radicado N02019-EE-198599 del 10 de diciembre de 2019, en la cual manifiesta que un gran porcentaje de estudiantes de origen venezolano que cursan el grado 11, no posee un documento de identificación válido en Colombia (cedula de extranjería, visa o PEP en cualquiera de la modalidades) con el cual las instituciones educativas puedan otorgarle el respectivo diploma de grado de bachiller, se procede a emitir estas recomendaciones tanto

11



SPW17 1

a las secretarías de Educación como a las instituciones educativas, en lo referente a la expedición de certificados, actas de grados y títulos para niños, niñas y adolescentes, procedentes de Venezuela, en los establecimientos educativos de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia. En este sentido y de acuerdo con lo dispuesto en 2.3.3.1.3.3., 2.3.3.3.5.3., párrafo del 2.3.3.3.5.4., 2.3.3.3.5.7., 2.3.3.3.5.9 y 2.3.3.3.3.17, del decreto 10175 de 2015, se recomienda que:

- Los niños, niñas y adolescentes de origen venezolano que no cuenten con su estatus migratorio regular en Colombia, es decir, los migrantes que cuenten con documento de identificación como la cédula de extranjería, visa o el permiso especial de permanencia en cualquiera de las modalidades, el establecimiento educativo podrá emitir el título de bachiller, acta de grado, certificados de estudios de bachillerato básico o la constancia de desempeño, haciendo expresa alusión al tipo de documento de identidad que ostenta el estudiante.
- Para los estudiantes de origen venezolano que **no** cuenten con un documento de identificación válido en Colombia, no podrá expedirse los diplomas, acta de grado, certificados de estudios, hasta que regularicen su situación migratoria. Lo anterior debido a que el decreto 1075 de 2015, exige la inclusión de número de documento de identidad, en los documentos mencionados. En este sentido el Ministerio de Educación Nacional informa que es potestad de las secretarías de Educación y de las Instituciones Educativas, permitir que los estudiantes de origen venezolano que no cuentan con el documento de identificación válido en nuestro país, puedan participar de la ceremonia de grados, previa expedición de una constancia de desempeño, de que trata el artículo 2.3.3.3.17. del decreto 1075 de 2015, que dé cuenta de los resultados de los informes periódicos de los estudiantes en esta situación, independiente del grado o grados que haya cursado en el establecimiento educativo, incluido el grado undécimo. En estas constancias podrá incluirse:
 - ✓ Los resultados de las evaluaciones realizadas con base en los criterios de evaluación y promoción, incluyendo 1 escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional.
 - ✓ Las estrategias de apoyo para la superación de debilidades de los estudiantes, empleadas por la institución educativa.
 - ✓ Los resultados de los procesos de validación de estudios, por grados, mediante evolución o actividades académicas, de que trata el párrafo segundo transitorio del artículo 2.3.3.3.4.1.2 del decreto 1075 de 2015.
- La institución Educativa dejará constancia de los nombres completos y del número de identificación con el cual está actualmente registrado en el SIMAT, informándole al estudiante que, una vez regularice su situación migratoria y cuente con el documento de identificación válido en Colombia, la institución educativa expedirá su correspondiente título y/o diploma de bachiller. La constancia en mención, no se asimila a un diploma de grado, cuya expedición queda supeditada al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.3.3.5.3. de decreto 1075 de 2015. Así mismo, no habilita al interesado para ingresar a la educación superior o al desempeño de ocupaciones que exijan el título de bachiller, dado que no es válido para acreditarlo.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



Cabe anotar que la transitoriedad del presente párrafo estará supeditado al mejoramiento y estabilización de la situación migratoria de frontera con la República Bolivariana de Venezuela, conforme al informe que entregue el Ministerio de relaciones Exteriores.

Aclaración:

- ✓ Realizar la evaluación o actividad académica únicamente se aplicará para el grado que el estudiante quiere validar, superada la evaluación se entenderán por ese solo hecho validados todos los grados anteriores. Ejemplo: Si el estudiante manifiesta que el último grado cursado es 5° de primaria, el establecimiento educativo le aplicará la evaluación o actividad académica para validar dicho grado. Una vez validado el grado 5°, el establecimiento educativo que realizó la validación deberá registrar en sus libros o archivos la calificación del grado quinto y también registrará los grados de preescolar, 1°, 2°, 3° y 4° esto para efectos de subsanar el record académico del estudiante, evitando que a futuro se presenten inconvenientes que le puedan impedir o afectar su derecho a la educación.
- ✓ La validación no tendrá ningún costo para el estudiante.
- ✓ Solo se podrá hacer la validación de grados del Nivel de Educación Preescolar (Transición), Básica (Ciclos Primaria y Secundaria), y de la educación Media únicamente el grado Décimo (10°).
- ✓ Para el caso de requerir la validación del grado Undécimo (11°), se deberá hacer únicamente por medio de la validación de todo el bachillerato ante el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES). Decreto 1075 de 2015 (Artículos 2.3.3.3.4.3.1. a 2.3.3.3.4.3.4.).

Al finalizar cada año escolar el Rector(a) de cada institución educativa deberá informar en formato digital (USB) a la Secretaría de Educación de Antioquia, las validaciones practicadas en el año. El reporte y certificaciones expedidas deberán estar consignados en el Registro Escolar, archivos físicos y magnéticos correspondientes. Decreto 1075 de 2005. Artículo 2.3.3.3.4.1.3.

La presente Circular rige a partir de la fecha de su publicación y deja sin efecto la Circular Normativa K2021090000096 de 24/03/2021.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

JUAN COREA MEJIA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Georgina Palacio Berrío Profesional Universitaria Dirección Asuntos Legales		21/Febrero/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales		22/02/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

4



SECRETARÍA